

Tipo	<b>Instrucción</b>
Asunto	<b>Instrucción n.º 4/2012 relativa a validación de sobres para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.</b>
Fecha	<b>7 de marzo de 2012</b>

*Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012*

### **Instrucción n.º 4/2012, de 7 de marzo relativa a validación de sobres para las elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012**

El Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, establece en su anexo 4 que la leyenda de los sobres correspondientes será «**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**». La citada previsión resulta idéntica a la ya contenida en el Decreto 159/1999, de 13 de julio, que aquel sustituye, y a cuyo amparo se han celebrado las elecciones autonómicas de 2000, 2004 y 2008, en las que siempre se han utilizado sobres en los que la leyenda «**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**» siempre contaba con el añadido «**200-**».

Para este proceso electoral de 25 de marzo de 2012, los sobres impresos por la Junta de Andalucía, en modo similar a como se hizo en ocasiones anteriores, aparecen con la siguiente leyenda «**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2012**»; pero algunas formaciones políticas han presentado a verificación por las juntas electorales provinciales sobres sin referencia al año 2012, por lo que no han obtenido, en ciertos casos, el sellado y validación solicitados.

A la vista del problema planteado y teniendo en cuenta la doctrina de la Junta Electoral Central sobre validez de sobres y papeletas electorales (acuerdo de 18 de mayo de 2007), esta Junta Electoral, en su sesión del día 7 de marzo de 2012, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13 de la Ley Electoral de Andalucía, ha resuelto dictar la siguiente

#### **INSTRUCCIÓN**

Considerar válidos para el actual proceso electoral los sobres de votación que incluyan tanto la leyenda «**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**» como la de «**ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2012**», siempre que resulte debidamente garantizado el secreto de voto del elector.

La Junta Electoral de Andalucía adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva dicha garantía.